



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2023-00107-00.

Montería, cuatro (04) de marzo del dos mil veinticinco (2025).

Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE JUAN FERNANDO USTA CHICA.	\$2.600.000
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE JUAN FERNANDO USTA CHICA.	\$2.600.000
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA: NO SE CAUSARON.	\$0
GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE AUXILIARES: NO SE CAUSARON.	\$0
TOTAL	\$5.200.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. - **PROVEA-**.

Seguidamente, se observa memorial de sustitución otorgado por el doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA representante legal de la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICO Y EMPRESARIAL MV SAS apoderado principal de COLPENSIONES a la Dra. GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía 44.190.190 y tarjeta profesional No. 156.377 del CSJ.

Por otro lado, la doctora GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA, remite memorial solicitando se liquiden las costas de este proceso.

**LUZ PATRICIA ESPITIA LONDOÑO
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cuatro (04) de marzo de 2025

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00107-00
Demandante	JUAN FERNANDO USTA CHICA
Demandados	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, COLFONDOS SA Y LAS LLAMADAS EN GARANTÍA ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA SA, AXA COLPATRIA



**SEGUROS SA, COMPAÑÍA DE SEGUROS
BOLÍVAR SA, MAPFRE COLOMBIA VIDA
SEGUROS SA.**

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado, decide conforme a las siguientes consideraciones:

Se observa que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho en la forma en que fue realizada, por lo que se aprobará en todas sus partes, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable en procesos laborales por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Dra. GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA, como apoderada sustituta respectivamente de COLPENSIONES, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: EN FIRME ESTE PROVEÍDO, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (PUBLICACIONES PROCESALES PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL), para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380298124bb9cfd743f2880687c2eb1c9d793d5dc27ed9640359ff4c8e2fac7a**
Documento generado en 04/03/2025 04:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>